



NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN LIBERUM

Gijón, 28 de septiembre de 2022

LA ASOCIACIÓN LIBERUM INFORMA que, después de haber interpuesto **DECENAS DE INCIDENTES DE MEDIDAS CAUTELARES** en todos los procedimientos de JURISDICCION VOLUNTARIA, donde el EQUIPO JURÍDICO DE LIBERUM, a través del despacho del letrado D. Julen Zarraga Allende, tiene asumida la dirección letrada contra **VACUNACIONES COVID-19 OBLIGATORIAS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**, en el día de hoy se nos ha notificado por la Audiencia Provincial de Lleida la **SUSPENSIÓN DE LA APELACIÓN EN UN PROCEDIMIENTO DE VACUNACIÓN OBLIGATORIA A UNA ANCIANA**, por lo que otra persona mayor no será vacunada mientras el Tribunal Constitucional no diga que estas vacunaciones obligatorias son legales.

Adjuntamos copia de LA PROVIDENCIA JUDICIAL, y estamos convencidos de que **LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES** seguirán procediendo a la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS VACUNACIONES** hasta que el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL se pronuncie sobre los recursos de amparo presentados, por vulneración de los artículos 10,15,18,24 de la CONSITUCION ESPAÑOLA.

VIVA LA LIBERTAD



Sección nº 02 de la Audiencia Provincial de Lleida. Civil

Calle Canyeret, 1 - Lleida - C.P.: 25007

TEL.: 973705820
FAX: 973700281
EMAIL:aps2.lleida@xij.gencat.cat

N.I.G.: 2507242120218231473

Recurso de apelación 1023/2022 -D

Materia: Procedimiento Ordinario

Órgano de origen:Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cervera
Procedimiento de origen:Jurisdicción voluntaria 466/2021

Parte recurrente/Solicitante: XXXXXXX
Procurador/a: XXXXX
Abogado/a: Julen Zarraga Allende
Parte recurrida: MINISTERI FISCAL

PROVIDENCIA

Magistrado que la dicta: XXXXXXX

Lugar: Lleida

Fecha: 22 de septiembre de 2022

El anterior escrito presentado por el/la Procurador/a XXXXXX en nombre y representación de XXXXXXX, queda incorporado al procedimiento.

Visto que el pleno del Tribunal Constitucional ha decidido admitir a trámite los recursos de amparo promovidos por personas ancianas y menores de edad contra la decisión judicial de vacunarlos de la Covid-19 y dado que el recurso de apelación versa sobre la decisión judicial de vacunar a una persona anciana, la parte apelante solicitó, que se suspende cautelarmente y se paralice el procedimiento hasta que por el Tribunal Constitucional se fije doctrina sobre esta materia, lo cual así se acuerda.

Déseme cuenta de forma inmediata una vez el TC resuelva la cuestión.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante este Órgano judicial, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, y acreditarse debidamente. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (arts. 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

Doy fe.

El Magistrado

La Letrada de la Administración de Justicia